

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE**  
**ABOGADO**

**AUTOR**

**Rosa Stefany Vidaurre Manayay**

**ASESOR**

**Yuri Diaz Jaime**

<https://orcid.org/0000-0003-3583-0189>

**Chiclayo, 2025**

**Mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la  
participación política de la población indígena en los procesos  
electorales congresales**

PRESENTADA POR  
**Rosa Stefany Vidaurre Manayay**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Katherinee del Pilar Alvarado Tapia  
PRESIDENTE

Freddy Widmar Hernandez Renginfo  
SECRETARIO

Yuri Diaz Jaime  
VOCAL

## **Dedicatoria**

A Dios, a mis padres, hermanos y a Humberto Manayay Lucero.

## **Agradecimientos**

A Dios, por darme salud y permitirme continuar con esta investigación.

A Edgar Vidurre Olivos, mi padre, quién siempre me apoyó a lo largo de mi carrera universitaria.

A Jesús y Xiomara, mis hermanos.

A Rosa Olivos Santisteban, mi abuela.

A Patricia Manayay Purisaca, mi tía.

Al Dr. Yuri Díaz Jaime, mi asesor temático.

Al Dr. Ricardo Vicente Silva Peralta, mi orientador.

A la Dra. Ana María Llanos, mi asesora metodóloga.

## ARTICULO FINAL

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>24%</b>	<b>23%</b>	<b>13%</b>	<b>6%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>tesis.usat.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.deusto.es</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>www.kas.de</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>www.slideshare.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>www.manuela.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>10</b>	<b>www.iwgia.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>11</b>	<b>archive.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>12</b>	<b>doczz.es</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>I. Revisión de literatura.....</b>	<b>10</b>
<b>II. Materiales y métodos .....</b>	<b>22</b>
<b>III. Resultados y discusión .....</b>	<b>22</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>33</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>34</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>35</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>39</b>

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad proponer cuáles serán los mecanismos para el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales, aportando de esta forma mecanismos a través de la legislación comparada en beneficio de las poblaciones indígenas. Para ello, se utilizó la técnica de recolección de datos, en donde se analizó a nivel doctrinal y jurisprudencial el contenido esencial de la participación política, por medio de fuentes bibliográficas como libros, artículos científicos, tesis nacionales e internacionales. Asimismo, se adoptó un paradigma interpretativo que implica la revisión de bases de datos existentes y una comprensión profunda de las diversas posturas en la legislación peruana, boliviana y colombiana; este análisis es esencial para abordar los objetivos planteados en la investigación, permitiendo una comprensión más clara del derecho a la participación política desde la óptica parlamentaria. Finalmente, se proponen los mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales, en base a los datos estadísticos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones, el análisis doctrinario sobre este derecho constitucional y la importancia para garantizar el derecho de las poblaciones indígenas.

**Palabras clave:** Derecho a la participación política, población indígena, procesos electorales congresales, mecanismo para promover.

## Abstract

The purpose of this research paper is to propose mechanisms for the exercise of the right to political participation by the indigenous population in congressional electoral processes, thereby providing mechanisms through comparative legislation for the benefit of indigenous populations. To this end, data collection was used, analyzing the essential content of political participation at the doctrinal and jurisprudential levels through bibliographic sources such as books, scientific articles, and national and international theses. An interpretive paradigm was also adopted, involving a review of existing databases and a thorough understanding of the diverse positions in Peruvian, Bolivian, and Colombian legislation. This analysis is essential to addressing the objectives set forth in this research, allowing for a clearer understanding of the right to political participation from a parliamentary perspective. Finally, mechanisms are proposed to promote the exercise of the right to political participation of the indigenous population in congressional electoral processes, based on statistical data established by the National Elections Board, the doctrinal analysis of this constitutional right, and the importance of guaranteeing the rights of indigenous populations.

**Keywords:** Right to political participation, indigenous population, congressional electoral processes, mechanism to promote the right of indigenous peoples to participate in the electoral process.

## Introducción

El derecho a la participación política no solo es un derecho constitucional, también es un pilar esencial para la sociedad democrática en el Perú. Es por ello, que el derecho a la participación política de los pobladores indígenas ha generado un gran impacto en el ámbito nacional e internacional, y esto se debe a la lucha constante de este sector de la población para ser incluida de manera directa en la toma de decisiones gubernamentales. En ese sentido, el presente trabajo se enfocó en proponer mecanismos de participación política para las poblaciones indígenas en los procesos electorales congresales.

A nivel internacional el derecho a la participación indígena en los procesos electorales a nivel legislativo o parlamentario tiene una práctica efectiva, como es en el caso de Nueva Zelanda, ya que, desde 1967 hasta la actualidad, existe una participación directa de la población indígena Maorí en el parlamento, el cual se compone de 120 parlamentarios, 7 de los cuales son representantes de la población indígena; siendo distribuido cada escaño entre los siete distritos electorales maoríes. (Dazarola, 2023).

En América Latina existen aproximadamente 45 millones de personas que pertenecen a 826 pueblos indígenas, los cuales son discriminados por el simple hecho de pertenecer a este sector excluido de la población (Herrera & Duarte, 2020). Sin embargo, en Colombia, conforme al último censo realizado en el año 2018 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los pueblos indígenas constituyen el 3,9% de la población total sobre los que se ha logrado superar la brecha de discriminación debido a la implementación a nivel constitucional, de garantías al derecho de participación política de este sector de la población en el seno de los órganos legislativos, asignándoles dos escaños en el Senado de la República y cuatro circunscripciones especiales en la Cámara de Representantes. (IDEA Internacional, 2021).

De igual manera en Bolivia, se manifiesta claramente el derecho a la participación política en los procesos electorales desde el año 2009, debido a que se implementó un mecanismo para la elección de asambleístas legislativos indígenas, reservándose 7 escaños de 166 representantes a la Asamblea Plurinacional, evidenciándose así, que este país no solo opta por la promoción de los derechos colectivos de este sector de la población, sino también la participación protagónica y efectiva de estas comunidades en la gestión pública en la toma de decisiones gubernamentales.

Ante lo expuesto, la problemática en el ámbito nacional surge por la falta de interés del Estado Peruano para incluir a las poblaciones originarias en el entorno legislativo, debido a que se ha optado por reemplazar el derecho a la participación política a nivel legislativo por el

derecho a la consulta previa. Además, el Jurado Nacional de Elecciones (2021) resalta otro problema relacionado con el derecho de igualdad de participación política, dejando constancia que la mayoría de los candidatos indígenas, desde el año 2001 al 2021 han sido discriminados al momento de sus candidaturas por el simple hecho de pertenecer a este sector de la población.

Ante esta situación problemática se formula el siguiente problema de investigación: **¿Cuáles serán los mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en procesos electorales congresales?** En mérito a ello, el desarrollo de esta investigación busca lograr como objetivo general: Proponer mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales, pretendiendo de este modo asegurar la participación política de las poblaciones indígenas en el ámbito legislativo.

Con la finalidad de alcanzar el mismo se han establecido tres objetivos específicos: Analizar desde la óptica doctrinal el contenido esencial del derecho a la participación política de las poblaciones indígenas, analizar la naturaleza jurídica del derecho de la población indígena en relación con el derecho a la igualdad y argumentar la importancia de la participación indígena en los procesos electorales congresales.

La razón principal que motivó la elección del tema materia de estudio radica en la inexistencia de mecanismos de participación para promover la representación política en los pueblos indígenas a nivel legislativo, por lo que, se propone un enfoque que permita a este sector de la población comprender e involucrarse de manera efectiva en los asuntos políticos y decisiones de gobierno que les atañen, participando de manera directa en asuntos relevantes para su comunidad.

## **I. Revisión de literatura**

Este acápite es primordial para cualquier trabajo de investigación, puesto que, sirve para la recopilación de información y así abordar la problemática de investigación de manera coherente y eficiente, por lo cual, se ha tomado en consideración trabajos de investigación desde el año 2019 al 2022 que son de relevancia para el presente trabajo, resaltando así el escaso interés de los investigadores al abordar el tema de la participación política de las poblaciones indígenas en el órgano legislativo. (Arnau & Salas, 2020)

### **1.1. Antecedentes**

Sandoval (2022) en su tesis peruana para optar el título de abogado, destaca la importancia del derecho de participación política en las poblaciones vulnerables, enfocándose desde una perspectiva de la participación electoral que opta el ciudadano a ser parte del gobierno del país de manera directa; descentralizando al sector político o a los grandes grupos de poder. Frente a ello, para la presente investigación es esencial concebir a este derecho como pieza fundamental para el desarrollo del país, siendo este de carácter constitucional; por ende, se reconoce la urgencia y relevancia de la efectivización de la participación de las poblaciones indígenas en la toma de decisiones gubernamentales.

García (2022) en su tesis colombiana para optar el grado de maestría de derecho público, destaca la necesidad de auténticas participaciones que permitan a los pueblos indígenas influir en las decisiones gubernamentales, en el cual, propone a los gobiernos a crear condiciones propicias para la participación efectiva de estos pueblos en el desarrollo socioeconómico, incluyendo la gestión de programas relevantes como salud y vivienda. Además, señala la falta de comunicación asertiva entre el Estado y la comunidad Barí en Colombia, así como la presencia de prácticas desleales que favorecen al estado menoscabando los derechos de este sector de la población. Por ello, desde una perspectiva objetiva de investigación se evidencia que este problema trasciende las fronteras y está arraigado en la desigualdad inherente a la pertenencia a estos grupos étnicos que en la actualidad se presenta.

Durango (2021) en su tesis ecuatoriana de magister, resalta la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, entrelazándose con los principios: Igualdad, autonomía y deliberación pública, lo cual hace referencia al derecho de todo ciudadano a participar en asuntos políticos dentro de un Estado; sin embargo, se evidencia una brecha entre este ideal y la realidad social, donde la participación se limita principalmente a los procesos electorales dejando de lado la pluriculturalidad. Por ello, el objeto de esta investigación se centra en la inclusión de los pueblos indígenas en los asuntos públicos, destacando la necesidad

de un diálogo intercultural entre el Estado y los ciudadanos pertenecientes a este sector para identificar las deficiencias de cada región del país con respecto a la participación política directa de los representantes o líderes indígenas en el Perú.

Castillo (2020) en su tesis de maestría, examina las desigualdades y discriminación que enfrentan los pueblos indígenas en México, destacando la desigualdad educativa evidenciada en el censo del 2010, consecuentemente a ello, se reconoce la alfabetización como un derecho social y cultural, siendo crucial para la participación efectiva en la sociedad. Además, se señala que el acceso a la educación no solo es fundamental para la participación política, sino también para la integración laboral y el nivel de ingresos, especialmente para la población indígena en México. Por ello, para esta investigación se resalta la existencia de discriminación hacia los pueblos indígenas en México y sugiere una problemática que trasciende Estados, por lo cual, reflejada la falta de participación política a nivel internacional generando así un conflicto con el derecho a la igualdad e indígena.

Según Ñique (2020) en su tesis para optar el título de abogado, precisa que en nuestra realidad peruana los pueblos indígenas lamentablemente aún son percibidos de una manera excluyente debido a que, se encuentran ubicadas en zonas alejadas y representan una minoría no escuchada por nuestros gobernantes; por lo cual, esto resalta la necesidad apremiante de proteger sus derechos, dejando en claro que, el derecho indígena no es solo una costumbre, sino que refleja una compleja organización política, social y económica equiparable en la que participamos. Frente a ello, para materia de esta investigación se hace hincapié que el país enfrenta desafíos en reconocer y proteger la diversidad mediante un marco legal pluricultural que garantice los derechos de los pueblos indígenas, permitiéndoles participar directamente en la vida política y evitando la discriminación.

Lluren & Tinoco (2019) en su tesis para optar el título de abogado, resalta la desigualdad de género en el Perú detectando así una necesidad en el sistema democrático y políticos; y sugiere que se den en igualdad de condiciones, en el cual, fomenta la modernización del Estado peruano con una equidad de género, haciendo alusión a lo establecido en nuestra carta magna de 1993: “Somos iguales ante la ley”. Por consiguiente, en nuestro trabajo de investigación se ha tomado en consideración la evidente desigualdad en el sistema democrático peruano, recayendo en el derecho a la participación política, haciendo un contraste que no solo en el sector de género se vulnera el presente derecho; sino también, para el sector étnico y cultural.

## **1.2. Bases teorías y conceptuales.**

En este apartado se desarrollarán aquellos conceptos relevantes e indispensables que son necesarios para poder explicar de manera concisa y coherente la problemática del derecho a la participación política de los pueblos indígenas en los procesos electorales congresales.

### **1.2.1. Derecho a la participación.**

#### **A. Enfoques:**

##### **a) Derecho a la participación política.**

Este derecho se ve entrelazado entre el Estado y los ciudadanos en el cual se ejerce mediante el sufragio teniendo como consecuencia las decisiones políticas que se ejerzan a partir de allí; ello, habilita a la participación indirecta que tienen los ciudadanos en asuntos políticos ejerciendo así la democracia representativa en el ámbito local, regional y nacional. (Palomino & Paiva, 2019). Asimismo, Galais (2019) precisa que la participación política se ejerce en dos ámbitos: Por un lado, tenemos al ciudadano ordinario que realiza el acto de votar; y por otro, al que salió electo gracias al voto.

Cabe resalta que, este derecho se encuentra regulado en el ámbito internacional específicamente en el artículo 21° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cual establece que toda persona tiene el derecho a poder participar de manera directa o indirectamente en el gobierno del país al que pertenece, puesto que, el sujeto que interviene tiene capacidad de obrar; es decir, la posibilidad de acceder a las funciones públicas que se desarrollan en su país, teniendo en cuenta que, este accionar debe ser de manera libre y en condiciones de igualdad; haciendo hincapié en la voluntad que deben tener los pobladores en cuestión a las auténticas elecciones que se deberán celebrar periódicamente por sufragio dependiendo de cada país democrático.

Además, este derecho en el ámbito nacional se encuentra regulado en el artículo 2 inciso 17 de nuestra constitución política de 1993, estableciendo que toda persona tiene derecho a poder participar ya sea de forma individual o en todo caso de forma asociada. Asimismo, en el capítulo III específicamente en el artículo 30 al 31 se alega que todos los peruanos mayores de edad (18 años) están habilitados a tener una inscripción electoral; permitiendo así, que éstos puedan participar de asuntos públicos a ser elegidos y de elegir de manera libre a sus representantes, de acuerdo con sus intereses en común. Consecuentemente a ello, los pobladores pueden manifestar su potestad a participar en los gobiernos municipales dependiendo su jurisdicción, teniendo en cuenta que esta participación se realiza de manera personalísima, con igualdad de condiciones, libre y sobre todo secreto con respecto al voto que emitirán. Sin embargo, se coloca

un límite de edad para el uso obligatorio en la representación política que realizan los peruanos al momento de ejercer su derecho a voto, los 60 años ya es facultativo esta participación.

Por ello, se deja en claro que existe una protección jurídica en el ámbito nacional e internacional, donde se limita el derecho a la participación política a la acción que tiene la persona al sufragar pudiendo así ser elegidos y elegir a sus representantes políticos de ámbito nacional, municipal y provincial.

#### **b) Derecho a la participación ciudadana.**

Teniendo en claro la participación política que tiene toda persona se podrá dar a conocer el enfoque que tiene el derecho de participación en el ámbito ciudadano. Por ello, Castellanos (2020) alega que no puede existir un derecho a la participación política si no está presente una adecuada participación ciudadana, ya que, ambas cohexiten entre sí. Asimismo, Ziccardi (1998, como se citó en Príncipe, 2020) plantea que, este derecho es la clave para modificar el ámbito público y así poder aportar de manera eficiente en la gobernabilidad democrática, teniendo como base una mayor interacción entre las autoridades y los ciudadanos.

Su finalidad no se encuentra orientado en la participación en los procesos electorales, ni mucho menos en la participación política que puedan ejercer cualquier partido político; de modo que, se busca garantizar los derechos humanos y fundamentales sin tener como motivo un fin político. (Montecinos y Contreras, 2019). Por la cual, este enfoque debe ser entendido como un todo, ya que, su contenido es más amplio y no solo se va a ejercer este derecho cuando haya elecciones en el ámbito nacional, regional o local, sino en todo momento; de la misma manera, Velásquez et al. (2021) define a la participación ciudadana como aquel involucramiento que tiene el poblador peruano en el ámbito público teniendo como base primordial el mero interés del ciudadano en las políticas públicas.

En síntesis, se deja en claro que tanto la participación ciudadana como política se complementan entre sí, enfatizando que, se busca una adecuada interacción entre el poblador peruano y el estado para una óptima democracia.

### **B. Alcances generales de Ley 26300°**

La presente ley tiene como fin regular los derechos de participación y control ciudadano. Es por ello, que en los artículos 2° y 3° se establecen una serie de derechos que son de relevancia para una adecuada participación ciudadana: Primero tenemos, a la iniciativa de reforma constitucional. Segundo, la iniciativa en la formación de leyes, más conocida como una iniciativa legislativa, debido a que, el ciudadano puede presentar proyectos de ley al congreso de la república con el fin de promulgar nuevas leyes de cualquier ámbito, excepto en materia

tributaria o presupuestaria. Tercero, al referéndum, es de carácter consultivo, en donde los pobladores pueden pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de proyectos de ley presentados con el fin de modificar o reformar la constitución parcial o totalmente, así mismo, se puede utilizar este mecanismo para aprobar o derogar leyes y decretos. Finalmente, el cuarto es la iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y municipales, en este mecanismo los ciudadanos pueden plantear normativas de carácter legal a los gobiernos locales y regionales, teniendo en consideración que se debatirá ello frente al consejo u ordenanza municipal (Jurado Nacional de Elecciones, 2024).

Asimismo, la presente ley establece de qué manera el poblador peruano puede ejercer un control ciudadano, en las cuales son: La revocación de autoridades como aquel derecho que tiene el ciudadano de rectificar o deslindar la confianza de sus autoridades que ya se encuentran en el poder y fueron elegidas a través de un voto popular. (Puente, 2022). Asimismo, la remoción, se da cuando el ciudadano percibe un desempeño inadecuado o falta de un profesionalismo por parte de las autoridades designadas por una instancia superior, y seleccionadas por un voto popular. Finalmente, la rendición de cuentas se enfoca desde la perspectiva que tiene los gobiernos municipales y regionales a informar a la población de las acciones que vienen realizando durante su gobierno. (Landa, 2021, como se cita en Otiniano, 2022)

En síntesis, en este apartado se ha tratado de enfocar de manera general cuáles son los derechos de participación y control que el poblador peruano posee. Afirmando así, que su objetivo principal es la intervención de manera directa del ciudadano en las gestiones públicas ya sean de manera nacional, regional o municipal.

### **C. Teorías del derecho a la participación políticas.**

#### **a) Déficit de la democracia participativa.**

Tanaka (1999) plantea esta teoría desde la perspectiva del agotamiento de la democracia participativa, debido a que, desde el siglo XIX la democracia ha estado en una constante lucha, frente a la participación de los ciudadanos y la igualdad que éstos poseen, en donde precisa, que la democracia debe ser el primer plano en el Estado; sin embargo, debe estar alineada al poder que se les atribuyen a las autoridades, ya que, existe una libertad negativa, la cual pretende maquillar la democracia privilegiando las formas de gobierno a la clase elitista dejando de lado la población minoritaria.

Sandoval (2022) aborda esta teoría definiendo a la democracia como aquella representación que gozan las personas con cargos públicos, gracias a los pobladores que han elegido libremente

a las autoridades a través del sufragio, afirmando que, esta democracia se ve reducida a la acción de votar, en la cual la clase elitista busca a raíz de incentivos ganarse el voto del ciudadano.

Por ello, esta teoría plantea que existe un déficit en la democracia colocando en tela de juicio la función representativa que tienen las autoridades (Montecinos & Contreras, 2019).

#### **b) Déficit de la administración pública.**

Esta teoría es planteada debido al actual factor atenuante: “corrupción en la administración pública”, debido a que, a la desconfianza y descontento de la ciudadanía, teniendo como consecuencia la necesidad de crear nuevos mecanismos de participación con el objetivo principal de obtener resultados eficientes al momento de la prestación de servicios públicos, y así, poder acceder a un adecuado control democrático y mejoramiento en aquellas deficiencias que aún se encuentran vigentes (Kaufmann, 1997, Montecinos & Contreras, 2019, p. 8). Por ello, que se puede alegar que existe una decadencia en el ámbito administrativo público, por lo cual, se encuentra ligada a la corrupción que realizan los funcionarios en beneficio de ellos mismos, sin tener en cuenta el interés común de todos los pobladores peruanos, y ello se demuestra en el precario resultado brindado por parte del estado que precede desde los años 90.

#### **D. El derecho a la participación política en la jurisprudencia peruana**

El Tribunal Constitucional (TC) como máximo intérprete de nuestra carta magna se ha preocupado por reforzar este derecho respaldándose en el fundamento número tres de la sentencia dictaminada en el Expediente 05741-2006-PA/TC, dado que, se establece que este derecho se extiende de la participación ciudadana ejercida en la sociedad, facultando a la persona a elegir su representante de su preferencia y además participar de manera efectiva a tomar parte de las decisiones políticas. (Expediente N.º 041440-2018, 2021)

#### **1.2.2. Poblaciones indígenas.**

El origen de la revalorización de los pueblos indígenas se remonta desde el siglo XII, en el cual, siempre han buscado ser individuos de su propia cultura, desarrollo e identidad. (Loor, 2021). En la misma línea de ideas, se afirma este sector de la población es definido como, aquellos grupos de personas que conforman una unidad cultural, social y económica; las cuales deben estar establecidas en un determinado lugar. (Jaime Bailón, como se cita en Peiro, 2021). A partir de lo expuesto, se puede afirmar que los pueblos indígenas se encuentran en una lucha constante para el reconocimiento de sus derechos frente a la discriminación, teniendo como finalidad valorizar su identidad cultural.

## **A. Protección jurídica internacional de los pueblos indígenas**

### **a) Perspectiva de la Declaración de las Naciones Unidas.**

En el 2007 las Naciones Unidas reconocen y reafirman los derechos de los pueblos indígenas fomentando la relación armoniosa que debe existir entre el Estado y los pueblos indígenas. Estableciendo específicamente en su artículo 1° que, el indígena tiene derechos tanto como individuo o de manera colectiva como pueblos; además, en su artículo 2° se precisa el derecho a la igualdad haciendo alusión que los pueblos indígenas son libres e iguales; y éstos no deben ser parte de ningún tipo de discriminación. Del mismo modo, esta declaración fomenta el derecho a la igualdad, libre determinación, integridad, a no ser desplazados a la fuerza de sus tierras, a practicar su cultura y lenguaje, por ello, **se llega a la conclusión que** la protección jurídica desde esta perspectiva es fundamental, debido a que, a se reconoce internacionalmente sus derechos a este sector de la población. (Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, 2007)

### **b) Perspectiva de la Organización Internacional Trabajo.**

A lo largo del último siglo, la protección de los pueblos indígenas ha venido evolucionando significativamente gracias al convenio número 169 establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconociendo en el artículo 1° inciso b) que los estados deben establecer mecanismos de participación con la finalidad de incluir a las poblaciones indígenas en la misma medida que sucede con los otros sectores de la población, además, se debe adoptar a través de éstos una participación efectiva en las instituciones electivas para así tener una participación de este sector de la población. Asimismo, en el numeral 1 del artículo 8° del presente convenio establece que los gobiernos deben tomar en consideración las costumbres de los pueblos indígenas u oriundos al momento de proclamar sus leyes o decretos.

Dejando en claro, la protección que brinda la OIT en el convenio 169 específicamente para los pueblos indígenas es muy relevante debido a que, se plasma cómo los gobiernos deben mantener el fortalecimiento de sus culturas y su derecho efectivo de participación política en las decisiones que afecten a los pueblos indígenas.

## **B. Protección jurídica nacional de los pueblos indígenas**

### **a) Análisis de las constituciones políticas del Perú.**

En este apartado se aborda el avance que ha tenido las poblaciones indígenas desde la óptica constitucional, debido a que, el Perú ha tenido una evolución significativa. Sin embargo, este reconocimiento a nivel constitucional no se ha evidenciado desde sus inicios de la República, es decir, desde la primera constitución de 1823, sino se dan pinceladas a partir de la constitución de 1920. Alcanzando, su máxima protección en las cartas magnas de 1979 y 1993. Por ello, al

momento de analizar la constitución de 1920 se percibe una progresiva aceptación de la diversidad cultural y étnica del país, precisamente en el artículo 58 ° el Estado procura proteger a la “raza indígena”, término utilizado para este sector de la población, en la cual promueve su desarrollo y cultura de acuerdo con sus necesidades; plasmando así, la existencia jurídica de las comunidades indígenas. Sin embargo, la raza indígena es excluida en cuestión a su derecho de participación política, evidenciándose en el artículo 66°, puesto que no son aptos para votar porque no saben leer ni escribir.

Del mismo modo, se muestra un avance en la constitución de 1933 ya que se crea el Capítulo XI de las “Comunidades de indígenas” reconociendo su existencia legal y personería jurídica, específicamente en el artículo 209° donde el Estado se enfoca en priorizar la integridad de los territorios de las comunidades debido a que, son imprescriptibles y enajenables, excepto por causa de utilidad pública; asimismo, en el artículo 212 el Estado procura en proponer leyes utilizando el enfoque “multietnicidad” y “pluriculturalidad”. Empero, aún se sigue restringiendo el derecho de los indígenas en el ámbito de sufragio, por el mismo motivo establecido en el párrafo anterior.

Ahora bien, bajo la concepción de la constitución de 1979 se plasma que existe el reconocimiento del derecho a la igualdad, específicamente en el artículo 2° inciso 2; además, se evidencia la preocupación del Estado en preservar las manifestaciones de las culturas nativas en cuestión a su arte, todo ello plasmado en el artículo 34°. También, se establece en el artículo 35° y 88° que, el Estado debe promover el estudio de las lenguas aborígenes, para que los indígenas puedan recibir una educación y evitar la discriminación racial. En la misma línea de ideas, el derecho indígena evoluciona más en la constitución de 1993 debido a que, en el artículo 2° inciso 19 se protege la pluralidad étnica, alineando ello, con el artículo 48° y 89°, los cuales, reconocen la existencia legal y su personería jurídica del indígena, así como, también, su idioma oficial: Quechua, aymara y lenguas aborígenes.

Por lo cual, podemos afirmar que en el ámbito constitucional las poblaciones indígenas han estado en una constante lucha por preservar y hacer valer sus derechos; haciendo una transición desde la constitución de 1920 hasta la de 1993, de modo que, se deja en claro la evolución del Estado peruano en relación a garantizar, promover y fomentar los derechos de las poblaciones indígenas.

#### **b) Alcances generales de la Ley 28736 - Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicia.**

Esta ley es exclusiva para los pueblos indígenas en aislamiento y/o para cuando se esté presente en situaciones que tengan un contacto inicial con éstas. En donde, se define a los

pueblos indígenas como aquellos que aún mantienen una cultura propia estableciéndose en un determinado lugar, en el cual, van a ser parte del estado peruano. Por ello, a raíz de lo establecido, se puede afirmar que se encuentra regulado en la normativa peruana el reconocimiento legal de los pueblos indígenas, incluyendo así aquellos que se encuentran en desprotección o recién son conocidos.

## **C. Teorías**

### **a) Teoría de los derechos de los pueblos indígenas**

Esta teoría es planteada por primera vez por Chalcón (2005) en el cual, plasma que la lucha de los pueblos indígenas se remonta desde los siglos XIX y XX, de modo que, este sujeto era considerado como un animal irracional, fundamentándose que las instituciones no se deben rechazar a los pueblos indígenas, ni la sociedad debe restringir sus principios liberales tradicionales preservando así, los derechos colectivos ya sean sociales, políticos o económicos. Frente a ello, se evidencia que desde la antigüedad se ha procurado proteger los derechos de los pueblos indígenas prevaleciendo el derecho colectivo que el derecho individual de este sector de la población.

### **b) Teoría de los pueblos indígenas en relación con el derecho de igualdad en el desarrollo cultural.**

Arizpe (1998, como se citó en Requena, 2023) en sus informes mundiales de la cultura desde la perspectiva de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, menciona que es primordial el reconocimiento de la dimensión cultural, puesto que contribuye en la vida de los pobladores indígenas, dejando en claro que, es necesario el fomento del desarrollo cultural, para que, haya una interacción armónica entre dos o más culturas, donde se promueve la igualdad, integración y convivencia entre ellas.

Huañahusi (2020) se enfoca en la relevancia que tienen los pueblos indígenas para acceder a la justicia, de modo que, busca el derecho a la igualdad desde muchos años atrás, ya que se ha discriminado a la población indígena con respecto a su lengua originaria, siendo tratados como simples dialectos; además, resalta que esta teoría tiene un enfoque en la interculturalidad, debido a que mediante ella se podrá visualizar la inclusión del derecho a la participación política en las candidaturas en los procesos electorales a nivel congresal.

Por ello, se precisa que esta teoría es de relevancia para el presente trabajo de investigación, ya que en la actualidad vulnera el derecho de igualdad en el contexto de las poblaciones indígenas teniendo como objetivo poder desarrollar de manera efectiva y directa el derecho a la participación política a nivel congresal.

#### **D. Los pueblos indígenas en la jurisprudencia nacional.**

Por otro lado, en la sentencia del Expediente N° 03326-2017-PA/TC, emitida el 6 de junio de 2023, nuestro interprete máximo de nuestra carta magna plantea una reivindicación en la inclusión de los pueblos indígenas, ya que, anteriormente eran excluidos por el propio Estado, y esto se debe, a que pertenecen a un grupo minoritario de la población; por lo cual, el Tribunal Constitucional busca la paz social entre los pueblos indígenas, los pueblos pertenecientes a la Amazonía y el Estado; resaltando así, que no se puede hacer una diferencia entre los sectores que tienen buenas condiciones de vida entre los sectores que poseen una diferencia cultural.

En síntesis, este organismo autónomo busca la igualdad entre los pobladores peruanos que no pertenecen a ningún sector indígena o nativo con aquellos que sí son pertenecientes a éstos, dejando en claro que, aún existe esa demanda por unificar los sectores antes mencionados.

#### **1.2.3. Procesos Electorales Congresales.**

Los procesos electorales se fundamentan en “la confianza, la libertad y la voluntad” que tienen los ciudadanos al momento de realizar una elección al momento del sufragio. (Pérez, 2018, como se cita en Cushiamán et al., 2020). Además, Sánchez (como se cita en Pérez, 2019) hace alusión a la importancia de la democracia, puesto que, solo un estado democrático puede hacer uso de un acceso legítimo a los procesos electorales, teniendo como objetivo principal adquirir una efectiva representación política de la población peruana sin excepción alguna en el órgano legislativo. En concreto, al hablar de los procesos electorales congresales en Perú nos referimos a la Ley N° 26859 donde se contempla la Ley Orgánica de Elecciones, manifestando que se darán los procesos electorales congresales junto con la elección del presidente de la república, en el cual, para la elección de estos 130 representantes al congreso deberán ser elegidos de acorde a la jurisdicción al que pertenecen, las cuales serán electos por el periodo de 5 años.

En síntesis, los procesos electorales congresales son aquellos que se basan en la libre elección que tiene todo ciudadanos al momento de votar por sus candidatos de preferencia rigiéndose en la ley orgánica de elecciones, a fin de lograr un funcionamiento eficaz en cuestión de la participación democrático; lo cual, también habilita una participación de los pueblos indígenas a fin de preservar el derecho a la igualdad y la democracia.

### **A) Teorías de la acción, decisión y su influencia en el voto.**

Es estudiada desde sus inicios por Logroye (1988, cómo se citó en Kuschick, 2007) en la cual plantea que la democracia llega a ser más integral, gracias a una sociedad homogénea., afirmando primero que, el acto de votar es la forma mínima de la participación de los ciudadanos; segundo, la elección es denominada “el acto de alto valor de la democracia” debido a que, es el momento decisivo en que todo miembro de una comunidad elige a sus representantes el cual debe percatarse en las políticas que los afectaran; y finalmente, como tercer punto la influencia al voto es importante ya que parte del conjunto de decisiones que previamente son analizadas y motivadas, afirmando que todos los ciudadanos son capaces de tomar decisiones.

### **B) Crítica de la ley de Consulta Previa.**

La presente ley surge a raíz del convenio de la OIT, en la cual, tiene por objeto que las poblaciones indígenas sean consultadas y/o consulten las medidas legislativas o administrativas que les afecte directamente sus derechos en el ámbito físico, cultural, calidad de vida o desarrollo. Teniendo como finalidad, alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los representantes de pueblos indígenas u originarios utilizando el diálogo intercultural. Rigiéndose bajo el principio de oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, información razonable y la ausencia de coacción o condicionamiento.

Además, existen etapas de los procesos de consulta: Primero, se enfoca en la identificación de las medidas legislativas o administrativas que debe ser objeto de consulta; segundo, los pueblos indígenas deben ser identificados. Tercero, se enfoca en la publicidad de la medida, para posteriormente como cuarta etapa, se solicite la información sobre dicha medida. Quinta etapa, se procede a la evaluación interna por parte de las instituciones de los pueblos indígenas para así, examinar si ello afecta directamente. Como sexta etapa se procede a un diálogo entre el Estado y el representante de los pueblos indígena; para finalmente, como séptima y última etapa, se da la decisión.

En síntesis, se puede inferir que se involucra el derecho a la participación, sin embargo, ésta no influye directamente en los procesos electorales, debido a que, esta ley solo tiene carácter consultivo más no carácter ejecutorio. Dejando en claro que muchas veces, se queda en la etapa de evaluación las medidas que puedan consultar las poblaciones indígenas.

### **C) Legislación comparada latinoamericana de los procesos electorales a nivel legislativo.**

En Colombia se garantiza la representación de los pueblos indígenas en su órgano legislativo bicameral; en el cual, 3.9% de la población es indígena. Es por ello, que su Constitución de

1991 exige una representación de manera directa de este sector de la población precisamente en su artículo 176°, teniendo como resultado que, de 102 escaños del Senado 2 sean elegidos a través de una “circunscripción nacional especial por los pueblos indígenas”. De la misma forma, se da en la Cámara de Representantes, conformada por 172 escaños, en donde se dispone: Un escaño reservado para las comunidades indígenas y dos escaños destinados a las comunidades afrodescendientes. (IDEA Internacional, 2021)

En Bolivia en el año 2009 se da una implementación constitucional en el artículo 30° numeral 5, en donde, establece que los pueblos indígenas van a ser parte de la estructura general del Estado. Dejando en claro, que en el ámbito legislativo encontramos a la Asamblea Legislativa Plurinacional conformada por 130 representantes de la Cámara de Diputados y 36 representantes por la Cámara de Senadores, dándose una inclusión específicamente en la Cámara de Diputados a través de la reserva de 7 escaños para los pobladores indígenas u originarios; resaltando que actualmente existen 62, 2% pueblos indígenas u originarios. Por otro lado, Barié (2020, como se citó IDEA Internacional, 2021) se encuentra de acuerdo que la reserva de los escaños sea el total de 18 escaños, debido a que, el pueblo indígena representa el 40% de la población de boliviana.

En el Perú tenemos 130 congresistas, sin embargo, a nivel del poder legislativo no contamos con ningún tipo de mecanismo para promover la representación política de los pueblos indígenas, pese a que el 27% de peruanos se identifican como parte del pueblo indígena o amazónico (Jurado Nacional de Elecciones 2021). En el cual, solo existe una participación política en el ámbito de los consejeros regionales, ello, regulado en nuestra Constitución de 1993 se especifica el derecho a la participación política en el artículo 191, en el cual se da a los gobiernos regionales la participación de los pueblos indígenas.

Dicha situación se refleja mediante la Resolución N° 0088-2018-JNE en donde establece la participación política de los pueblos indígenas a nivel concejal en el departamento de Lambayeque los cuales son 10, distribuidos de la siguiente manera: Por las cuotas de género son 3, en representación de los jóvenes 2, por el total de consejeros por provincia son 3, y 2 por las cuotas de comunidades nativas, campesinas y pueblos indígenas. Además, se resalta que para este tipo de candidaturas la cuota indígena es el 15%.

Finalmente, se puede afirmar que actualmente no contamos a nivel legislativo con la participación política de los pueblos indígenas, caso que, si ocurre en los países de Bolivia y Colombia. Dejando en claro la falta de interés por parte del Estado de que este sector de la población se inmiscuya en el congreso.

## **II. Materiales y métodos**

El presente trabajo se enfocó en la investigación mediante un paradigma interpretativo, debido a que, se desarrolla desde el razonamiento; teniendo como propósito desarrollar explicaciones, teorías y críticas a la normativa peruana, Ley 2978- Ley de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios; así como también a la Resolución N° 00088-2018-JNE, la cual plantea la participación directa a nivel regional de los representantes indígenas. De modo que, se puede apreciar que este tipo de investigación se desarrolla en base a explicaciones y teorías a cerca de acontecimientos que no son de materia observable, sino son de ámbito analítico. Es por ello, que se logró desarrollar desde un enfoque pluricultural desde óptica jurídica nacional, cuáles son los mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales de nuestro país.

Como estrategia de análisis para esta tesis se ha utilizado la técnica de recolección de datos cualitativa, ya que, implicó durante la investigación realizar un análisis del derecho de la participación política, poblaciones indígenas y procesos electorales congresales desde una perspectiva doctrinal, cuya información fue recopilada de diversas fuentes como documentales en base a bibliografías físicas y virtuales. Además, se llevó a cabo un análisis documental, en el cual, se examinó una serie de documentos que contiene información relevante para respaldar las afirmaciones que sustentan los objetivos de la investigación, extrayendo las ideas necesarias para respaldar teóricamente la investigación. (Sánchez, 2019)

Además, se empleó la técnica del fichaje, donde se estableció la problemática identificada con sus respectivas causas y con los resultados que se esperan del presente trabajo de estudio. Asimismo, se utilizó el software antiplagio "Turnitin" para asegurar la integridad académica del trabajo, teniendo como fin, verificar la originalidad y pensamiento crítico del autor.

Por último, esta investigación se realizó de manera ordenada y secuencial. Inicialmente, se reconoció una problemática presente en el derecho a la participación política a nivel legislativo. Posteriormente, se formuló de manera concreta un problema, acompañado de los objetivos tanto generales como específicos, mismos que apuntan al fin de la investigación.

## **III. Resultados y discusión**

En este acápite se presentarán los objetivos que respaldarán el aporte de la presente investigación, por lo que se analizó el contenido esencial del derecho a la participación política desde la óptica doctrinal. Asimismo, en base a las teorías expuestas, se analizó la naturaleza jurídica del derecho referido en relación con el derecho a la igualdad. Por otro lado, se argumentó la importancia de que las comunidades nativas activen políticamente en los procesos

electorales. Finalmente, se presentó la propuesta de mecanismos de aplicación para promover el ejercicio de la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales en el Perú.

### **3.1 Análisis doctrinario del contenido esencial del derecho a la participación política.**

En este apartado se analizó el contenido esencial del derecho a la participación política desde la óptica doctrinal, para ello se revisó la teoría déficit de la democracia participativa estudiada por primera vez por Tanaka en 1999, la cual, nos brinda el panorama de la lucha de los ciudadanos por la democracia la cual se remonta al Siglo XVIII; afirmando así, que desde entonces se dividía la población en dos partes: La clase élite y la no élite. De la misma forma se revisó la teoría del déficit en la administración pública analizada por primera vez por Kaufman en 1997, y que en concepción de Montecinos & Contreras (2019), teoría que nace ante la corrupción en la administración pública como impedimento para una adecuada prestación de servicios públicos.

Es por ello, que el análisis del contenido esencial de este derecho es de relevancia para la población peruana y más para el sector de la población indígena, debido a que se ve involucrada la democracia representativa (enfoque político) y participativa (enfoque ciudadano). Este enfoque político se basa en el activismo ciudadano para formar parte de manera directa de las decisiones políticas dentro del gobierno nacional, ya sea a través del sufragio eligiendo a sus representantes o a través de la representación ejercida por estos, conforme al aporte de Palomino & Paiva (2019) señalado en el capítulo anterior.

Por otro lado, el enfoque de la participación ciudadana debe ser entendido como un todo teniendo en cuenta la amplitud de su contenido; es decir, no solo se va a ejercer este derecho cuando haya elecciones, sino también, en otros momentos y circunstancias, tal como se encuentra establecido en la Ley N° 26300, que regula los mecanismos de participación ciudadana, como el referéndum, la iniciativa legislativa y la revocación de autoridades. Del mismo modo, coincidimos con Velásquez et al. (2021), quien concluye que la finalidad de este enfoque no se orienta hacia los procesos electorales ni a la intervención política que puedan desarrollar los partidos políticos. Compartimos la idea del autor mencionado puesto que, este enfoque se basa en asegurar la protección de los derechos humanos y fundamentales sin tener una finalidad política de por medio, ya sea de forma individual o colectiva.

Lo sustentado hasta aquí supone que, estos dos enfoques coexisten y se relacionan entre sí, de modo que para que haya una adecuada participación política debe estar presente la participación ciudadana; dejando claro que, el contenido esencial del derecho a la participación

política se encuentra protegido tanto en el ámbito internacional, por la Declaración Universal de Derechos Humanos, como por nuestra Carta Magna 1993. Además, el Tribunal Constitucional ha reforzado este derecho, reconociendo que el contenido esencial de la participación política no se limita al acto de votar, sino que incluye la interacción continua del ciudadano con el Estado en los diversos niveles de la sociedad.

Estos resultados concuerdan con la investigación sobre la necesidad de auténticas participaciones de los pueblos indígenas a influir en las decisiones gubernamentales llevada a cabo por García (2022), la cual concluyó que, es propicio que los gobiernos creen condiciones efectivas de participación evitando prácticas desleales, es decir, favoreciendo a un sector de la población conllevando ello a la corrupción.

Finalmente, podemos afirmar que el análisis doctrinario del contenido esencial del derecho a la participación política se origina del enfoque de la participación ciudadana, puesto que, ésta habilita a la participación política; dejando claro que, este contenido esencial se encuentra respaldado a nivel nacional e internacional. Sin embargo, su implementación práctica enfrenta desafíos, como la necesidad de fortalecer la participación efectiva y combatir los actos de corrupción, para asegurar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a influir en las decisiones que afectan su vida pública y política. Todo ello conforme, a las dos teorías planteadas puesto que, la participación política suele verse restringida al voto y a la latente corrupción en la administración pública.

### **3.2. Análisis de la naturaleza jurídica del derecho de la población indígena en relación con el derecho a la igualdad.**

En este acápite, se analizará la naturaleza jurídica del derecho de la población indígena en relación con el derecho a la igualdad, en este sentido nos será de utilidad la teoría de los derechos de los pueblos indígenas, planteada por Chalcón (2005), la cual alude a la lucha constante que se vivió en los siglos XIX y XX debido a que el indígena no era reconocido como ser humano sino como un ser irracional. Del mismo modo, invocamos la teoría de los derechos de los pueblos indígenas en relación con el derecho de igualdad en el desarrollo cultural, estudiada primigeniamente por Arizpe en 1998, y que en concepción de Requena (2023) concluye que la dimensión cultural de los pueblos indígenas debe ir acorde a la igualdad, integración y convivencia, priorizando los intereses colectivos de este sector de la población.

La definición del término naturaleza jurídica no es unívoca, Sin embargo, para la presente investigación es relevante abordar la naturaleza jurídica del derecho indígena en el sentido recogido Albarrán (2020) que establece que dicha naturaleza parte de un derecho tradicional

que ha perdurado desde la antigüedad, otorgándoles esa denominación debido a los usos y costumbres de cierta parte de la población denominada pueblos indígenas, ya que, anteriormente manejaban un sistema autónomo en relación a sus creencias, así como mecanismos de sanción y control propios de ellos, las cuales han permitido que aún se encuentren vigentes las poblaciones indígenas hasta hoy en día.

En concordancia a ello se analizó la naturaleza jurídica que emerge del marco legal, el cual, es protegido no sólo dentro del ámbito normativo internacional como es la Declaración de las Naciones Unidas de los Pueblos Indígenas en el 2007 y la OIT en sus artículos 1° y 8°, sino también en el ámbito nacional, como es la Constitución de 1993 en los artículos 2°, 48°, 88° y 89°; además de la Ley 28736 que regula la protección de los pueblos indígenas en el Perú. En este sentido, la naturaleza jurídica de los derechos de las poblaciones indígenas nace de su derecho a la autodeterminación y a la preservación de su cultura; sin embargo, la aplicación de esta normativa debe ser analizada a través del prisma del principio de igualdad, que exige que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades. Por ello, a raíz de lo expuesto hasta aquí, surge la pregunta ¿Se debe ponderar el derecho de las poblaciones indígena frente al de igualdad?

Para responder dicha interrogante, es necesario abordar la problemática del analfabetismo teniendo en cuenta que es uno de los problemas más agudos que presentan los pueblos indígenas y las comunidades nativas, causante en este sector de la población de la desigualdad y discriminación que tradicionalmente ha sufrido. Verificándose así que se debe involucrar el derecho a la educación teniendo como base que la alfabetización es crucial para una adecuada participación efectiva en la sociedad política, lo cual habilita también la integración en el ámbito laboral. Esto se evidencia también en el estudio cuantitativo de Montes & Tineo (2023) realizado en las escuelas rurales que atienden a los pueblos indígenas en el Perú, el cual concluyó, que solo el 19% de escuelas están en buen estado, el 20% necesitan reparación y no tienen los materiales educativos, solo el 22% de colegios tienen acceso a electricidad, entre otros.

Lo dicho hasta aquí conlleva a que el Estado deba intervenir a través del diseño e implementación de políticas públicas para erradicar el analfabetismo, resaltando que es importante la participación política activa de los pueblos indígenas la que no solo se debe limitar al voto, sino incluir el fortalecimiento del derecho que tienen como ciudadanos de participar de manera efectiva desde cargos públicos a nivel local, regional o nacional, debido a que son ellos quienes conocen la realidad en la que viven. Los resultados expuestos concuerdan que no hay una real participación de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de las políticas

públicas, ello en virtud de los hallazgos obtenidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN (2023) en su Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, la cual concluyó al final de las cuarenta y dos reuniones que se tuvieron con la participación de ochenta funcionarios del sector público pertenecientes al 41% de los departamentos, en las que solo se dio participación de las poblaciones indígenas en el ámbito consultivo incluyéndolos en simples talleres.

Por ello, los resultados obtenidos se alinean con los hallazgos previos de Castillo (2020) quien, en su trabajo de tesis para optar el grado de maestría, infiere que a nivel internacional los pueblos indígenas actualmente son discriminados por la falta de inclusión por parte del Estado, puesto que no se procura educarlos, para así no poder compartir el liderazgo con ellos en algún cargo político. En este sentido, el Tribunal Constitucional peruano ha comenzado a abordar la necesidad de una reinterpretación de la realidad de estos pueblos originarios que contemple la interculturalidad de los derechos, donde el derecho de estas poblaciones no se vea aislado, sino como parte de un sistema más amplio que busca garantizar la igualdad de los ciudadanos pertenecientes a este sector de la población.

Dejando en claro, que para esta investigación el derecho de igualdad y el derecho de la población indígena son categorías que no se pueden ponderar ni mucho menos poner en una balanza y priorizar uno más que el otro, debido a que ambos se complementan, debiendo analizarse de manera conjunta frente a esta realidad; generando así la necesidad del Estado de priorizar la inclusión y participación efectiva en la vida política, social y económica de estas poblaciones indígenas, teniendo como pilar el derecho a la igualdad.

En conclusión, el análisis de la naturaleza jurídica del derecho de la población indígena en relación con el derecho a la igualdad revela la necesidad de un enfoque que reconozca la diversidad cultural y promueva la equidad, garantizando que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos en un marco de igualdad. Además, se concuerda con las dos teorías, debido a que fundamentan que éstos dos derechos no se deben desligar por ningún motivo; incentivando así, a reforzar el compromiso que tiene el Estado frente a este sector de la población, lo cual, debe garantizar igualdad de oportunidades y fomentar el respeto a la diversidad cultural. Esto implica que las políticas públicas y las decisiones judiciales deben considerar las condiciones específicas de los pueblos indígenas, promoviendo el derecho a la igualdad en el ámbito de su integración sin sacrificar su identidad cultural.

### **3.3. Importancia de la participación indígena en los procesos electorales congresales.**

En este apartado, se analizó la importancia de la participación indígena en los procesos electorales congresales, para ello, se revisó la teoría de la acción, decisión y su influencia en el voto, establecida por Logroye en 1988, y que en concepción de Kuschick (2007), concluyó que, la acción del sufragio es la forma mínima de participación en los ciudadanos y debe ir acorde a la elección que realiza éste a través de su decisión motivada, haciendo hincapié la influencia que tiene el voto.

Los procesos electorales son concebidos a raíz de la democracia, teniendo como objetivo primordial la efectividad de la representación política de la población peruana sin discriminación alguna, tal y como fue señalado por Sánchez (como se citó en Pérez, 2019) en el capítulo anterior. Ello habilita a la elección de los miembros de las autoridades regionales, locales, congresales y presidenciales facultado por la Ley Orgánica de Elecciones. Por ello, se ha creído conveniente analizar la evolución significativa en el marco constitucional peruano, para así determinar la importancia de los pueblos indígenas en los procesos electorales.

Pues bien, en la constitución política de 1920 la raza indígena es considerada como un sector que no pertenece al Estado debido que, se le negaba la participación de los procesos electorales por el mero hecho de no saber leer y escribir; caso que también ocurre en la constitución de 1933. Sin embargo, en las constituciones de 1979 y 1993 recién se incluyen a las poblaciones indígenas a participar en los procesos electorales, siendo éste un derecho universal; ello concuerda con los resultados planteados en la tesis de Lluren & Tinoco (2019) la cual concluyó que, es necesario que el Estado fomente la igualdad en la participación de género o étnico en el ámbito electoral. Planteando así que, es importante la intervención del sector indígena en los procesos electorales, ya que, se evidencia una preocupación por parte del Estado en implementar normas a favor de estos pobladores.

Los pobladores indígenas tienen actualmente una participación política en los procesos electorales municipales, congresales y presidenciales; todo ello visualizado en la acción de sufragar y a ser elegidos a través de su postulación en los partidos políticos. Además, es necesario precisar que se da la inclusión para los pobladores indígenas a nivel concejal gracias a la Resolución N° 0088-2018- JNE en donde se evidencia la importancia de la participación indígena en Lambayeque; materializándola en la intervención de manera directa gracias a las cuotas indígenas, siendo así, que 2 de sus representantes puedan ocupar un cargo público. Teniendo como finalidad la intervención de manera directa de los pueblos indígenas en donde podrán proponer e intervenir en las normativas que se planteen a nivel regional.

Estos avances solo se han dado a nivel regional y municipal, sin embargo, a nivel congresal existe una precariedad de la intervención de los pueblos indígenas en los procesos electorales;

todo ello conforme a las estadísticas planteadas por Zegarra (2021) el cual concluyó que, de 6 millones de peruanos se autoidentifican como pueblos indígenas andino o amazónico el 25.8 %. Ello también, reforzado por el Reporte N°3 del Jurado Nacional de Elecciones en el (2021) concluyendo que, en nuestro país viven más de 4 millones de personas indígenas en donde, el 83,11% corresponde al pueblo quechua, el 10,92% al aymara, el 1,67% al asháninka y el 4,31% a otros pueblos indígenas de la Amazonía. Asimismo, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, en el país se reconocen 55 pueblos indígenas que hablan 47 lenguas indígenas.

Paralelo a ello, es necesario hacer hincapié que entre el 2001 al 2021 se han elegido a 740 congresistas en el cual solo el 2% de congresistas han sido representantes indígenas, debido a que, 1 de cada cuatro candidaturas indígenas han sido al momento de su campaña discriminados (Jurado Nacional de Elecciones, 2021), siendo así que:

**Tabla 1**

*Índice de representantes indígenas en los procesos electorales congresales.*

Proceso Electoral	N° de representantes indígenas	Departamento
2001	1	Puno
2006	2	Cusco y Ayacucho
2011	2	Amazonas y Puno
2016	1	Ayacucho
2020	0	-
2021	0	-
Total	7	

*Nota. Elaboración propia.*

La tabla N° 1 muestra que actualmente no contamos a nivel congresal con la participación política de los representantes de los pueblos indígenas, ello a raíz de la latente discriminación que hay en el Perú hacia este sector de la población, debido a que, su representación influye naturalmente por su demografía en la sierra y selva. Lo dicho hasta aquí, refuerza la idea de la importancia de los indígenas en los procesos electorales congresales, resaltando que, aun existiendo la contemplación constitucional y la Ley Orgánica de Elecciones, existe un bajo número de representación a nivel legislativo; todo ello conforme a la planteado por Ocampo (2022) en su investigación de los procesos electorales en el año 2021, resaltando, que el avance normativo para el reconocimiento de los pueblos indígenas es limitado, disperso y contradictorio.

El Estado se conforma con la implementación de la Ley de la Consulta Previa, teniendo como base el derecho que tienen los pueblos indígenas u originarios a ser “consultados de forma previa” sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a sus derechos colectivos sobre su existencia física, su cultura, su calidad de vida o desarrollo. Al analizar la ley se da como resultado que, es de carácter consultivo debido a que las poblaciones indígenas deben pasar por 7 estepas, para que, recién en la última sea de carácter decisorio; todo ello de acuerdo con la tesis de Pacheco (2023) la cual concluyó que, existe un mesurado interés del Estado peruano con respecto acelerar los procesos de consulta realizados por los indígenas o viceversa; dándose una afectación al principio de flexibilidad y del plazo razonable.

Lo establecido en el párrafo anterior, concuerdan con el resultado del Informe N° 34 (2000) en el cual se evidencia la afectación de los derechos políticos de este sector de la población, y esto a raíz de los casos de Manseriche, Yanacocha, Tahuania y Río Tambo; en donde manifiestan que, en la realidad el Estado no siempre cumple con el deber de consultarles a las poblaciones indígenas sobre temas que pueda afectarles. Razón por la cual, se concluye para esta investigación que, la presente ley solo tiene carácter consultivo más no carácter ejecutivo, fracasando el Estado en la participación de los pueblos indígenas en el ámbito del derecho a la participación política de manera directa en los procesos electorales congresales. Dejando constancia que, el Estado desea remplazar este derecho por la consulta previa.

La importancia de los pueblos indígenas en los procesos electorales congresales se evidencia en los avances de la regulación constitucional del derecho a la participación política, ello de acuerdo con la tesis de Durango (2021) en la cual resalta la importancia de la participación de los pobladores en asuntos público; y de acuerdo con el resultado expuesto por García (2022) en la cual, afirmó en su tesis la necesidad de auténticas participaciones de los pueblos indígenas para que puedan influir en las decisiones legislativas que toma el congreso. Resultando evidente que no solo basta con la participación de los pueblos indígenas a través de la consulta previa o en las elecciones concejales que se dan a nivel regional. Fomentando así, el incremento de los representantes indígenas a nivel congresal.

En síntesis, la importancia de los pueblos indígenas en los procesos electorales congresales se fundamenta en la evolución que ha tenido el derecho a sufragar constitucionalmente, seguido, de los avances a nivel regional. Además, es relevante que este sector de la población se inmiscuya en asuntos legislativos, debido a que, en la actualidad son discriminados, teniendo como resultado que, en las últimas elecciones congresales complementarias en el año 2021 no hay existencia de ningún representante indígenas electo. Por lo cual, es necesario resaltar la

importancia de los pueblos indígenas en los procesos electorales, puesto que, quien mejor que ellos que conocen su realidad para proponer y debatir normas de manera directa en el congreso.

### 3.4. Mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales.

A fin de evitar que el Estado siga dejando de lado a los pueblos indígenas en el ámbito legislativo y hacer frente a la escasa regulación de la participación política de este sector de la población. Se propondrán mecanismos para promover la participación política de los pueblos indígenas en los procesos congresales, los cuales, encuentran fundamento en la teoría del déficit de la democracia participativa, déficit de la administración pública y la teoría de los derechos de los pueblos indígenas; mencionadas en el capítulo precedente.

Para ello, se analizan los mecanismos a nivel legislativo en el derecho comparado que han sido efectivos hasta la actualidad, los cuales promueven y garantizan el derecho a la participación política en este sector de la población para las elecciones del 2026 según la Ley 31988, puesto que en su artículo 90° alega que el Poder Legislativo reside en el Congreso de la República y se conformará por 60 senadores y 130 representantes de la cámara de diputados, por ende, se analizó lo siguiente:

**Tabla 2**

*Mecanismos del derecho a la participación política en las poblaciones indígenas a nivel legislativo en el derecho comparado y otros.*

Países/Mecanismos y otros.	Colombia	Bolivia	Perú
<b>Estructura</b>	Bicameral	Bicameral	Bicameral
<b>Cuerpo Normativo</b>	Constitución Política de Colombia	Constitución Política del Estado (CPE)	No definido
	Código electoral colombiano	Ley Electoral de la Republica de Bolivia	No definido
<b>Naturaleza</b>	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
<b>Representación indígena</b>	3.9%	40%	27%
<b>N° de escaños reservados</b>	3	7	No definido
<b>N° del total de escaños</b>	274	166	190

*Nota: Elaboración propia.*

La tabla N° 2 muestra una participación política de manera directa en el ámbito legislativo latinoamericano, resaltando que, Bolivia y Colombia tienen una adecuada seguridad jurídica en la protección de los pueblos indígenas, ya que no solo se encargan de fomentar la participación política, sino que, lo constituyen como un derecho constitucional implementando la reserva de escaños en sus marcos normativos. Asimismo, en el Perú se toma en consideración la nueva reforma constitucional del poder legislativo, dejando constancia que el derecho a la participación política es reconocido constitucionalmente. Sin embargo, los mecanismos para promover el ejercicio de este derecho en relación con los pueblos indígenas no se encuentran regulados por nuestro cuerpo normativo.

Por ello, para la presente investigación se opta una visión a futuro tomando en consideración las próximas elecciones del año 2026 en el ámbito legislativo peruano, de modo que, se proponen los siguientes mecanismos:

- Escaños reservados en las cámaras legislativas para los líderes representantes indígenas u oriundos: Buscando así asegurar la presencia directa en el congreso de los líderes indígenas, teniendo como finalidad, la intervención de este sector de la población a que puedan debatir de manera directa en el parlamento sobre leyes que afecten a su comunidad y ya no a raíz de la consulta previa.
- Implementación en el cuerpo normativo peruano: Esto va a permitir que se reconozca constitucionalmente la participación a nivel legislativo como un derecho constitucional, lo cual también, habilitaría una modificatoria en la Ley Orgánica de Elecciones en los Procesos Congresales.
- Incremento en las cuotas indígenas: Ello busca incrementar el porcentaje establecido del 15% de la representación indígena, en el cual, va a habilitar a poder reservar los escaños a nivel legislativo por medio de su padrón del registro de las poblaciones indígenas.

En síntesis, esta investigación considera conveniente en proponer tres mecanismos para promover y garantizar la participación política a nivel legislativo en los procesos electorales del año 2026, estableciendo así, como primer mecanismo los escaños reservados en las cámaras legislativas para los líderes representantes de los pueblos indígenas u oriundos, la cual genera de manera segura la participación de las poblaciones indígenas en el congreso. Como segundo mecanismo está la implementación en el cuerpo normativo, en donde se va a garantizar como derecho constitucional la participación de los pobladores indígenas u originarios; y ninguna ley legislativa va a poderle quitar la representación dada debido a que va a estar reglamentada en la constitución, por ende, también se modificaría la Ley Orgánica de Procesos Electorales

Congresales. Y cómo último mecanismo, incrementar el 15% de las cuotas indígenas, mismo que supone un sustento para determinar el número de escaños reservados a nivel legislativo.

## Conclusiones

El análisis doctrinario del contenido esencial del derecho a la participación política se establece que, se origina del enfoque de la participación ciudadana, habilitando así a la participación política, encontrándose respaldado a nivel nacional e internacional; sin embargo, su implementación en la realidad enfrenta desafíos, como la necesidad de fortalecer la participación efectiva y combatir los actos de corrupción, para así, asegurar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a influir en las decisiones que afectan su vida pública y política.

Al analizar la naturaleza jurídica del derecho de la población indígena en relación con el derecho a la igualdad revela la necesidad del reconocimiento de la diversidad cultural, fomentando así, el compromiso que tiene el Estado frente a este sector de la población, lo cual, debe garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto de su cultura; esto implica que, las políticas públicas y las decisiones judiciales deben considerar las condiciones específicas de los pueblos indígenas, promoviendo el derecho a la igualdad en el ámbito de su integración sin sacrificar su identidad cultural.

La importancia de los pueblos indígenas en los procesos electorales congresales se fundamenta en la evolución que ha tenido este derecho constitucional, específicamente al momento de sufragar, seguido, de los avances a nivel regional; afirmando así, que es relevante que este sector de la población participe de manera directa en asuntos legislativos, puesto que, quien mejor que ellos que conocen su realidad, para proponer y debatir normas en el congreso; precisando así, que en la actualidad no existe una participación política de las poblaciones indígenas en el ámbito legislativo puesto que estos son discriminados.

Los mecanismos propuestos para el ejercicio del derecho a la participación política de las poblaciones indígenas en los procesos electorales congresales para el año 2026, son tres: Primero, los escaños reservados para los líderes representantes de los pueblos indígenas oriundos, generando así una participación de manera directa de este sector de la población. Segundo, la implementación en el cuerpo normativo, como en la Constitución Política del Perú 1993 y en la Ley Orgánica de Procesos Electorales Congresales. Tercero, incrementar el 15% de las cuotas indígenas, lo cual determinará el número de escaños a reservar para este sector de la población.

**Recomendaciones**

Se recomienda al congreso de la república a la creación de proyectos de ley para la incorporación de los mecanismos de participación política de los pueblos indígenas en el ámbito legislativo, teniendo como finalidad garantizar su democracia representativa en las elecciones del 2026.

Se recomienda al Jurado Nacional de Elecciones junto a la Oficina Nacional de Procesos Electorales a impartir capacitaciones y brindar asistencia técnica a los partidos políticos que surgirán a raíz de la inclusión de los pueblos indígenas en poder legislativo, fomentando así, la diversidad cultural que protege el Estado peruano.

Se recomienda al Ministerio de Cultura y al Parlamento Andino a incluir a los líderes representantes indígenas a incentivar que ocupen cargos públicos como viceministros, parlamentarios, entre otros; ya que son ellos, quienes velan por los intereses de sus comunidades.

## Referencias

- Albarrán, I. N. (2020). El derecho indígena y las contradicciones de derechos humanos en la legislación mexicana. *Ciencia Jurídica*, 9(17), 117–137. <https://bit.ly/40JCbCP>
- Arnau, L & Sala, J. (2020). La revisión de la literatura científica: Pautas, procedimientos y criterios de calidad. <https://bit.ly/3xpp1hK>
- Castillo, N. K. (2020). Análisis de las desigualdades socioeconómicas de la población indígena migrante interna y no migrante en México para los periodos 2010 y 2015 [Tesis para optar el grado de Maestra en Población y Desarrollo, Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales – México]. <https://bit.ly/3XjDNRS>
- Castellanos, J. (2020). Participación ciudadana y buen gobierno democrático posibilidades y límites en la era digital. Marcial Pons. <https://bit.ly/40cX9tg>
- CEPLAN (2023). Participación ciudadana en políticas nacionales: situación actual y propuestas para su fortalecimiento. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. <https://bit.ly/4hnKXfn>
- Chacón, O. (2005). Teoría de los derechos de los pueblos indígenas. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://bit.ly/48B6IV5>
- Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial. (24 de abril de 2006). <https://bit.ly/48gnGbm>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de enero del 2008). <https://bit.ly/3AlMdPt>
- Constitución para la Republica del Perú. (18 de enero del 1920). <https://bit.ly/3Uyt7g6>
- Constitución Política del Estado de Bolivia. (7 de febrero del 2009). <https://bit.ly/40pWLYo>
- Constitución Política del Perú, art. 2°, inciso 17.
- Constitución Política del Perú, art. 30°.
- Constitución Política del Perú, art. 31°.
- Constitución Política del Perú de 1933. (29 de marzo de 1933). <https://bit.ly/3YpEkR3>
- Constitución Política del Perú de 1979. (12 de julio de 1979). <https://bit.ly/3C7lBIS>
- Convenio Núm.169 de la OIT. (25 junio 1989). <https://bit.ly/40s2aOW>
- Cusihuamán, G. N., Aguilar, C. I. & Alarcón, J.G. (2020). La imagen, la cultura y la política en el proceso electoral extraordinario 2020 en Arequipa Perú. *Socialium*, 4(2), 193–218. <https://bit.ly/3Y8A1JX>
- Dazarola, G. (2023). Mecanismos de acción positiva para pueblos indígenas y su participación parlamentaria. *Asesoría Técnica Parlamentaria*, 1(1), 1-12. <https://bit.ly/3YtSUH9>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. (13 de septiembre de 2007). <https://bit.ly/4foSDwi>

Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 21°.

Durango, L. A. (2021). La Silla Vacía como ejercicio del derecho de participación en el Estado Ecuatoriano. [Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Constitucional, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <https://bit.ly/3UeG0LW>

Expediente n.º 041440-2018-PA/TC-Arequipa. (Lima). (12 de agosto de 2021). Tribunal Constitucional. <https://bit.ly/4dYah8S>

Expediente n.º 03326-2017-PA/TC-Apurímac. (Lima). (6 de junio de 2023). Tribunal Constitucional. <https://bit.ly/3UeThnW>

Galais, C. (2019). La participación política. Oberta UOC Publishing, SL. <https://bit.ly/3UaZktK>

García, J. M. (2022). La consulta previa y la defensa de los derechos colectivos del pueblo motilón barí. Un estudio de caso - Análisis y estudio de la sentencia T-880 de 2006 por la Corte Constitucional en el caso de la aplicación de la consulta previa en la comunidad Motilón Barí (Catatumbo, Norte de Santander) [Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Público, Universidad Externado de Colombia]. <https://bit.ly/4dYakl4>

Herrera, M. C. & Duarte, C. D. (2020). Reflexiones sobre la participación política de las mujeres indígenas amazónicas. En A. Ulloa (Ed.). Mujeres indígenas habiendo, investigando y reescribiendo lo político en América Latina (265-285). Universidad Nacional de Colombia. <https://bit.ly/3SxLuRY>

Huañahui, A. E. (2020). El ejercicio de los Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas u Originarios en el Perú. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 4(12), 75-96. <https://bit.ly/409AKwU>

IDEA Internacional. (2021). Mecanismos para posibilitar la representación, la participación y la consulta de los pueblos indígenas en los sistemas constitucionales Ejemplos internacionales que pueden servir de inspiración para Chile. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. <https://bit.ly/3NJV4xJ>

Informe Defensorial N° 34, Situaciones de afectación a los derechos políticos de los pobladores de las comunidades nativas. Los casos de Manseriche, Yarinacocha, Tahuanía y Río Tambo. (2 marzo del 200). <https://bit.ly/48slwFq>

Jurado Nacional de Elecciones. (2021). Participación de los pueblos indígenas en elecciones generales. Reporte N° 3 - Serie participación política de los pueblos indígenas. Programa para la Igualdad Política Dirección Nacional de Formación Cívica Ciudadana, 3, 1 – 3.

Jurado Nacional de Elecciones (2024, 15 de enero). Desde junio ciudadanos pueden solicitar revocatoria de autoridades regionales y municipales [Comunicado de prensa]. <https://bit.ly/4h9lqXf>

Kuschick, M. (2007). Aplicación de la teoría de la decisión en el ámbito político-electoral. Scielo, 15 (48), 1-17. <https://bit.ly/4ebESQt>

- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano. (3 de mayo 1994). <https://bit.ly/3U9NMX1>
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. (1997, 01 de octubre). <https://bit.ly/3Y4v70s>
- Ley N°28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. (24 de abril de 2006). <https://bit.ly/4dRhk3c>
- Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa. (2011, 31 de agosto). <https://bit.ly/4dNGbVC>
- Lloor, B. M. (2021). La participación de minorías étnicas en el Servicio Exterior Ecuatoriano. Boletín Informativo del Grupo de Jóvenes Investigadores. 3 (13) 1 - 3. <https://bit.ly/3BZu7TM>
- Lluren, A. W. & Tinoco, M. F. (2019). La constitucionalización de la participación política con equidad de género en el Perú año – 2018 [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Señor de Sipán]. <https://bit.ly/4heDBem>
- Mendoza, M. (2019). La reforma electoral en el Perú: aspectos Constitucionales y Jurídicos. Revista del Foro, 1 (106), 227-245. <https://bit.ly/4eQrLVX>
- Montecinos, E., & Contreras, P. (2019). Participación ciudadana en la gestión pública: Una revisión sobre el estado actual. Revista Venezolana de Gerencia, 24(86), 341-362. <https://bit.ly/3UdpDzn>
- Montes, U., & Tineo, L. E. (2023). La participación de los pueblos indígenas en las políticas públicas de las escuelas rurales en el Perú y los desafíos de la Educación Intercultural Bilingüe en el contexto actual. Revista Iberoamericana De Educación, 91(1), 135–144. <https://bit.ly/3Ur1RA8>
- Ñique, J. P. (2020). La consulta previa y la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Señor de Sipán]. <https://bit.ly/4eQhdpM>
- Otiniano, B. K. (2022). Mecanismos de participación ciudadana y su relación con el control social en la Municipalidad Provincial de Trujillo, 2021 [Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Universidad César Vallejo]. <https://bit.ly/4dMKdxq>
- Pacheco, E. M. (2023). "Para que el Estado funcione": La implementación de la ley de Consulta Previa desde el Estado [Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Ciencia Política y Gobierno]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://bit.ly/4hponTH>
- Palomino, J. & Paiva, D. (2019). La representación y la participación política (a propósito de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano). Revista LEX, 17 (24), 13 – 46. 13 – 27. <https://bit.ly/4dQzjGX>
- Peiro, K. (2021). Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Derecho & Opinión Ciudadana, 5 (9), 51 – 81. <https://bit.ly/409BxxS>
- Peréz, J. M. (2019). Noción de proceso electoral en la doctrina, la jurisprudencia y la legislación iberoamericanas. Justicia Electoral, 1 (24), 123 – 189. <https://bit.ly/4f84FKj>

- Príncipe, A. O. (2021). Participación ciudadana y presupuesto participativo para una gobernanza efectiva para los gobiernos locales en el Perú (2ª ed., Vol.5). Centro Sur. <https://bit.ly/3A7VhY9>
- Puente, P. (2022). El ejercicio de la ciudadanía y el proceso de revocatoria 2021 en los electores del distrito de Pillpinto provincia de Paruro departamento de cusco [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Autónoma el Perú]. <https://bit.ly/3BQ11c8>
- Requena, L. A. (2023). El aporte del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural de la UNESCO (1988-1997) a la reflexión sobre la dimensión cultural del desarrollo [Tesis para optar el Grado de Magister en Gestión Cultural, Universidad de Piura]. <https://bit.ly/4fsZzbR>
- Resolución N° 0088-2018-JNE (Lima). (7 de febrero de 2018). Jurado Nacional de Elecciones. <https://bit.ly/3YmrxyS>
- Sandoval, D. L. (2022). El derecho de participación de las personas adultas mayores en los centros integrales de atención al adulto mayor [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://bit.ly/3UbXGI8>
- Sánchez, (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista Digital de Investigación de Docencia Universitaria, 13(1). <https://bit.ly/3Y4vS9O>
- Tanaka, M. (1999). El agotamiento de la democracia participativa y el argumento de la complejidad (elementos para una refundamentación). Debates En Sociología, (23-24), 55-76. <https://bit.ly/4hrty5p>
- Velásquez, V. A., Villalobos, J. M. & Marquina, M. J. (2021). Participación ciudadana en el Perú. Instituto Peruano de Derecho Electoral. <https://bit.ly/3Uhkq9D>
- Zegarra, K. (2021). La importancia de la representación. (35), 1-5. <https://bit.ly/4hq7jgq>

## Anexos

## Matriz de consistencia

<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</b>	DEMOCRACIA, GOVERNABILIDAD GESTIÓN PÚBLICA		
<b>TÍTULO:</b>	MECANISMOS PARA PROMOVER EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS PROCESOS ELECTORALES CONGRESALES		
<b>PROBLEMA:</b>	¿Cuáles serán los mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en procesos electorales congresales?		
<b>TESISTA:</b>	Vidaurre Manayay Rosa Stefany	<b>ORIENTADOR</b>	Mg. YURI DÍAZ JAIME
<b>CATEGORÍAS CONCEPTUALES</b>	<b>OBJETIVOS</b>		
1. Derecho a la participación política 2. Población indígena 3. Procesos electorales congresales	<b>GENERAL:</b>		
	Proponer mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales		
	<b>ESPECÍFICOS:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ANALIZAR</b> desde la óptica doctrinal el contenido esencial del derecho a la participación política.</li> <li>• <b>ANALIZAR</b> la naturaleza jurídica del derecho de la población indígena en relación con el derecho a la igualdad.</li> <li>• <b>ARGUMENTAR</b> la importancia de la participación indígena en los procesos electorales congresales.</li> </ul>		
<b>APORTE</b>	Mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales		
<b>HIPÓTESIS</b>	<p><b>Si</b> el Estado Peruano debe velar por la participación política de todos los ciudadanos, <b>entonces</b> los mecanismos para promover el ejercicio del derecho a la participación política de la población indígena en los procesos electorales congresales, deben ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Escaños reservados en las cámaras legislativas para los líderes representantes de los pueblos indígenas u oriundos.</li> <li>b. Implementación en el cuerpo normativo nacional.</li> <li>c. Incremento en la cuota indígena.</li> </ol>		

**Tabla 1**

*Índice de representantes indígenas en los procesos electorales congresales.*

Proceso Electoral	N° de representantes indígenas	Departamento
2001	1	Puno
2006	2	Cusco y Ayacucho
2011	2	Amazonas y Puno
2016	1	Ayacucho
2020	0	-
2021	0	-
Total	7	

*Nota. Elaboración propia.*

**Tabla 2**

*Mecanismos del derecho a la participación política en las poblaciones indígenas a nivel legislativo en el derecho comparado y otros.*

Países/Mecanismos y otros.	Colombia	Bolivia	Perú
<b>Estructura</b>	Bicameral	Bicameral	Bicameral
<b>Cuerpo Normativo</b>	Constitución Política de Colombia	Constitución Política del Estado (CPE)	No definido
	Código electoral colombiano	Ley Electoral de la Republica de Bolivia	No definido
<b>Naturaleza</b>	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
<b>Representación indígena</b>	3.9%	40%	27%
<b>N° de escaños reservados</b>	3	7	No definido
<b>N° del total de escaños</b>	274	166	190

*Nota. Elaboración propia.*